

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA “FERNANDO DE LOS RÍOS”, PARA GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE ESTRUCTURA BÁSICA DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2017.

VISTA la solicitud de subvención presentada por el representante legal de la entidad CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA “FERNANDO DE LOS RÍOS”, con NIF Q-1800620E, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2016, el Consorcio para el desarrollo de Políticas en Materia de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía (en adelante Consorcio Fernando de los Ríos) aprobó en su Consejo Rector el presupuesto para el año 2017, donde consta que el importe necesario para garantizar el sostenimiento de los gastos corrientes y de personal de la estructura básica para el funcionamiento del Consorcio durante el año 2017 asciende a 2.513.417,52 euros, fijándose en dicho Consejo Rector la aportación de la Junta de Andalucía por importe de 1.500.000,00 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de septiembre de 2017 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito presentado por el Consorcio Fernando de los Ríos mediante el que solicita subvención para sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio en el ejercicio 2017, acompañado de una memoria técnica y económica donde se detallan las actuaciones que se pretenden realizar y el correspondiente presupuesto, ascendiendo el importe solicitado a este Centro Directivo a 1.500.000,00 euros.

TERCERO.- A la solicitud se acompaña una relación detallada de los gastos a subvencionar y un presupuesto de los mismos, valorado en 2.513.417,52 euros, así como declaración responsable donde se indican las subvenciones o ayudas públicas solicitadas en el ámbito del presente proyecto.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

1

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	1/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1. 5. c) de la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en relación con lo previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEGUNDO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente propuesta de Resolución.

TERCERO.- En la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, se ha consignado en el estado de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio créditos para la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Fernando de los Ríos.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información,

PROPONE

PRIMERO.- OBJETO E IMPORTE.

Conceder al Consorcio Fernando de los Ríos, con NIF Q-1800620E, y domicilio social en Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avda. del Conocimiento s/n, con C.P. 18006 de Granada, una subvención nominativa por importe de 1.500.000,00 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/44600/00 01 destinada a sufragar los gastos corrientes y de personal de estructura del Consorcio Fernando de los Ríos durante el ejercicio 2017, lo que supone un 59,67 % del presupuesto total del proyecto aceptado por el mencionado Consorcio, según lo indicado en el presupuesto anexo.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

2

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	2/9


L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Justificar ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos recogidos en el apartado sexto.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Todo ello, independientemente de las revisiones de cuentas, auditorías externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativa a los diversos aspectos de la marcha de dicho Consorcio que, en su caso, puedan ser exigidas por la mencionada Dirección General, y que se realizarían a cargo del Consorcio.
4. Comunicar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control y cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de las actividades subvencionadas, en particular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente de pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

3

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	3/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.

9. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. El Consorcio Fernando de los Ríos hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme al artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.-MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

4

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	4/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2017, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2017.

QUINTO.- FORMA DE PAGO.

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago del 100% del importe de la subvención total concedida (1.500.000,00 euros) previa justificación de la realización, al menos, del 25% del total del proyecto aceptado, tras la firma de la resolución de concesión de la subvención nominativa.

El importe de la subvención se fija en porcentaje sobre el presupuesto total, por tanto el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, realizada en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

5

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	5/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

Conforme al artículo 31.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en el detalle del presupuesto presentado y aceptado mediante esta resolución, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que se subvenciona y que se realicen en el plazo establecido en la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables, por estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y considerarse indispensables para la adecuada ejecución de la misma, los siguientes gastos contemplados en el proyecto presentado:

- Gastos de asesoramiento y gestión laboral (elaboración de nóminas, gestión de cotizaciones e impuestos derivados de las mismas).
- Gastos de asesoramiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal, incluyendo los servicios de auditoría interna anual.
- Gastos de auditoría externa para la elaboración de las cuentas anuales y para la preparación de las justificaciones económicas de las subvenciones otorgadas por la Consejería para financiar el proyecto de estructura del Consorcio y el proyecto de sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet (informes realizados por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas)
- Gastos de asesoramiento y formación en materia contable y presupuestaria, relacionados con programa de contabilidad utilizado por la entidad.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La presentación de las facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio mencionados en el párrafo anterior será complementada por un certificado de auditoría, otorgado a la entidad beneficiaria por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. Dicho certificado del auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta de resolución y deberá acompañar a la cuenta justificativa anteriormente mencionada.

Dicha cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá al menos un estado representativo de los gastos



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

6

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	6/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Tal como se indica en el apartado anterior, al menos el 25% del total del proyecto aceptado se justificará tras la firma de la resolución de concesión. El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse hasta el 2 de abril de 2018.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100 % del total del proyecto aceptado en la Resolución, es decir, 2.513.417,52 euros. No obstante, podrán permitirse desviaciones entre capítulos siempre y cuando se justifique al menos un 75 % del presupuesto aceptado por cada capítulo y la suma de los mismos no implique una minoración del total del proyecto aceptado en la presente propuesta de Resolución de concesión.

SÉPTIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Para la determinación de la cantidad a reintegrar a causa de incumplimientos de las condiciones impuestas y atendiendo al principio de proporcionalidad, el órgano concedente modulará las consecuencias que conlleva el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

-Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos sea igual o superior al 90%. En este caso, no procederá el reintegro, por causas técnicas, de ninguna cantidad.

- Se concluirá que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y no acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe técnico emitido por el órgano gestor, sea inferior al 50%. En este caso, procederá el reintegro, motivado en causas técnicas, del importe total de la subvención concedida.

En cualquier caso procede el reintegro de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Si no se justifica el total de la actividad subvencionada o no se ejecuta el total del proyecto, siempre que se aproxime de una forma significativa al cumplimiento total y acredite una



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

7

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	7/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se le reducirá proporcionalmente el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o aceptados o a la parte del proyecto no ejecutada.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

8

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA	8/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==

ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	IMPORTE GASTOS 2017
CAPITULO I : GASTOS DE PERSONAL	
Retribuciones básicas	1.453.139,24 €
Seguridad Social	451.932,29 €
Seguros	9.500,00 €
Total capítulo I	1.914.571,53 €
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Arrendamientos edificios y otras constr.	61.000,00 €
Reparac., mantenim. edificio y o construc	4.000,00 €
Reparac.. mantenim. equipos Inform.	600,00 €
Servicios mantenimiento de software, web	5.000,00 €
Ordinario no inventariable	6.000,00 €
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600,00 €
Suministros	44.700,00 €
Primas de seguros	300,00 €
Comunicación y Publicidad	175.645,99 €
Reuniones, conferencias y cursos	149.000,00 €
Trabajos realizados por otras empresas	60.000,00 €
Gestión de la calidad	12.000,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio	80.000,00 €
Total capítulo II	598.845,99 €
TOTAL GASTOS DE ESTRUCTURA	2.513.417,52 €

Presupuesto total del proyecto aceptado: 2.513.417,52 euros

Subvención total solicitada: 1.500.000,00 euros

Subvención total concedida: 1.500.000,00 euros



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10

9

Código Seguro de verificación: L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==	PÁGINA 9/9



L/jdRgDGs93ZLbrDKdA0nw==